



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2020 0743 00
Temas y subtemas	Acepta sustitución. Reconoce personería. Incorpora Inventario de los bienes. Incorpora Notificación. Ordena Inclusión en el registro Nacional de Personas emplazadas. Remite link.

Conforme a la sustitución de poder allegada por la Dra. MARÍA ISABEL NOREÑA MIRA se reconoce personería a la Dra. ANDREA YAMILE MAZO PARA para actuar en representación del deudor JHON JAIDER MOLINA FRANCO, dentro del presente proceso conforme a la sustitución visible en archivo 038. Remítase en consecuencia link de acceso al expediente.

Por otro lado, se incorpora escrito proveniente de la apoderada del acreedor reconocido BANCO DAVIVIENDA, por medio de la cual ratifica la obligación conforme fue reconocida en audiencia de negociación de deuda, lo cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

En otro sentido, se incorpora en archivo 052 constancia de publicación del aviso en el periódico, el cual se realizó en debida forma en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 564 del C. G. del Proceso, en razón de lo cual, de conformidad a lo establecido en el parágrafo de dicho artículo, se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

En igual sentido, se incorpora en archivos 53 a 66 constancia de notificación por aviso, realizada en debida forma a los acreedores reconocidos, de tal suerte se entienden notificados a los acreedores SEGUROS SURA S.A., SECRETARÍA DE MOVILIDAD SANTIAGO DE CALI, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, COLPATRIA MULTIBANCA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA, INMOBILIARIA Y ASOCIADOS, DANIEL FERNANDO BURBANO, JESUS EDUARDO BASTIDAS, MANUEL CALDERON, BANCO FALLABELLA.

Luego, a de significar el Despacho que si bien se ha aportado el diligenciamiento en debida forma de las notificaciones realizadas a BANCOLOMBIA quien cedió a

REINTEGRA S.A.S., BANCO DAVIVIENDA y la DIAN, estos acreedores ya se han presentado al proceso de la referencia.

Así mismo se entiende notificada por aviso, conforme a constancia visible en archivo 064 a la señora CLAUDIA SOFÍA CALDROSN BARRERA, en calidad de cónyuge del deudor.

En otro sentido, se incorpora para los fines procesales pertinentes, escrito proveniente de SEGUROS SURA S.A., a través del cual, manifiesta que la acreencia a su favor, no sea incluida en la relación de acreencias dentro del presente proceso de insolvencia (archivo 067).

Ahora, se incorpora en archivo 068, inventario de los bienes valorados, sobre los mismos se impartirá el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno, esto es una vez vencido el término de la publicación del aviso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Finalmente, se incorpora en archivo 69, constancia de pago de honorarios, efectuada por el deudor al liquidador nombrado.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 044** hoy **22 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62fa8fce688d752084bdb2230c0fef5f162cb59ad0f4ca481e2b0cb453d0d78e**

Documento generado en 19/04/2024 01:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>